

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Girona para proyectos y actuaciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona para la financiación de las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio de proximidad, impulsadas por agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

La estrategia política en el ámbito comercial local necesita de la implicación y la participación del sector y de los agentes que lo representan. Las entidades (asociaciones y otras) se convierten en actores relevantes en el desarrollo del comercio local gracias a las actuaciones que desarrollan. Por este motivo, conviene apoyar a las entidades que crean, mantienen o consolidan un tejido comercial que hace posible la implementación de proyectos en el ámbito del comercio urbano, en el marco de las líneas generales diseñadas conjuntamente por el ente local.

Los proyectos y acciones se tienen que enmarcar en el contexto de las líneas de trabajo siguientes:

- 1. Fomentar el producto de proximidad genuino.** Estrategias que ayuden a hacer visible un producto, un objeto, una materia o un bien propio del municipio y que permita valorar/distinguir el territorio gracias al mismo.
- 2. Fomentar los puntos de venta.** Medidas de mejora de los establecimientos en relación con el entorno donde se encuentran (el municipio y los elementos autóctonos de promoción del territorio). Acciones que promueven una experiencia de compra exclusiva.
- 3. Potenciar el entorno:** mejora del tejido comercial urbano. Actuaciones que tienen en cuenta los espacios físicos donde se encuentran los ejes comerciales y que implican activamente al resto de agentes locales (entidades del municipio como las escuelas y las AMPA, las asociaciones de mujeres, de personas mayores, etc.) para un mayor impacto de dichas acciones.

La petición deberá formularse para acciones o proyectos descritos anteriormente. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que se establece en la convocatoria, que ha de aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables las inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.

Se excluyen también los gastos que se deriven de la implementación o el mantenimiento de tarjetas de fidelización (terminales TPV, tarjetas, software y gastos de gestión), entendiendo que las ayudas tienen que orientarse hacia las campañas, la dinamización de los espacios y la promoción de los productos y del territorio.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente/entidad solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las asociaciones, federaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente acreditadas, que agrupen comerciantes de los municipios de la demarcación para la financiación de actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

La subvención cubrirá el 60 % del coste del proyecto/acción presentado, con un límite máximo de 2.500 €.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto y el objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La Comisión Evaluadora determinará, en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones, que tiene que ser superior a 45 puntos.

Para valorar las solicitudes presentadas, se tienen en cuenta únicamente los criterios objetivos siguientes, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

1) Si la actuación aporta valor al producto local: promueve la venta/conocimiento de un bien o servicio que tiene un valor para el consumidor y potencia la identidad del territorio: 20 puntos.

2) Si la actuación fomenta el punto de venta: la asociación/entidad emplea esfuerzos para que los establecimientos individuales mejoren la imagen/atención, etc., teniendo en cuenta los atractivos identitarios del municipio: 20 puntos.

3) Si la actuación mejora los ejes comerciales: la asociación/entidad potencia campañas y/o actuaciones que procuran por la mejora de los ejes comerciales e implican otras entidades locales municipales para hacerlo: 20 puntos.

4) Grado de participación económica del ayuntamiento o consejo comarcal, si se tercia, (valorado sobre la parte no subvencionada): hasta 20 puntos.

- Porcentajes inferiores a 35 % .. 5 puntos
- Entre 35% e inferior a 50 % 10 puntos
- Entre 50 % e inferior a 65 % 15 puntos
- A partir de 65 % .. 20 puntos

5) Grado de participación económica de la asociación con recursos propios en el proyecto (valorado sobre la parte no subvencionada): hasta 20 puntos.

- Porcentajes inferiores a 35 % .. 5 puntos
- Entre 35% e inferior a 50 % 10 puntos
- Entre 50 % e inferior a 65 % 15 puntos
- A partir de 65 % .. 20 puntos

6) Representatividad de la entidad solicitante respecto a los establecimientos existentes en su ámbito territorial, según el XIFRA (información estadística local): hasta 20 puntos.

- Porcentajes inferiores a 35 % .. 5 puntos
- Entre 35% e inferior a 50 % 10 puntos
- Entre 50 % e inferior a 65 % 15 puntos
- A partir de 65 % .. 20 puntos

7) Si las propuestas incorporan aspectos innovadores, relacionados con el territorio, que aportan especial notoriedad a los valores del comercio local y que no se han llevado a cabo con anterioridad desde la entidad solicitante, así como la duración de estas: hasta 20 puntos.

Los proyectos se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Aquellos que a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 45 puntos no obtengan subvención porque se haya agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación, y en el supuesto de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renunciara a la subvención se seguiría el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los 30 días naturales después de la recepción del traslado, el centro gestor anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben presentarse en la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria y tienen que estar firmadas digitalmente por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se han de formalizar mediante el modelo normalizado, que estará disponible en el sitio web de la Diputació en el momento de la publicación de la convocatoria, acompañado de la documentación aneja siguiente:

- a) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que presenta la solicitud. Si el centro gestor de Promoción Económica-Diplab ya dispone de este documento y no ha habido modificaciones, no será necesario presentarlo.
- b) Acreditación vigente de la inscripción registral de la entidad.
- c) Declaración del regidor/a competente en materia de comercio conforme el programa anual de actuaciones de la entidad peticionaria se adecúa a la política comercial municipal.

La Diputació se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa en el supuesto de que se considere necesario.

Cada petionario podrá presentar una única solicitud.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías... A cada solicitud se le podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Las solicitudes, cuya presentación ha de ser telemática, tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

- Ayuntamientos: EACAT.

- Entidades sin personalidad jurídica, personas físicas y jurídicas, quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y otros: e-TRAM.

Los defectos de la solicitud se tienen que subsanar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Servicio de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

-La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

-La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

-La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

-El diputado de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona o el diputado en quien delegue.

Vocales:

-La jefa de Servicio de Promoción Económica-Diplab

-Un técnico del Servicio de Promoción Económica-Diplab

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual formará parte con voz pero sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir un informe el cual deberá concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor de Promoción Económica-Diplab, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de la exclusión.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del presidente de la Diputació, el cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la cual se especificará la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que la renuncia se produzca dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de concesión y que se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y fuera viable llevar a cabo el proyecto subvencionable. Si la renuncia es posterior a los 30 días naturales después de la recepción de la notificación, el centro gestor anulará la reserva de crédito correspondiente.

De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El presidente de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, el cual estará disponible en el sitio web de la Diputació en el momento de la publicación de la convocatoria, y deberán adjuntar la documentación siguiente:

Documentos acreditativos de la publicidad de la actuación

Y, también, si procede, los beneficiarios que hayan contratado algún gasto con una persona física vinculada a la entidad beneficiaria:

-Documentos acreditativos de que el gasto se ha realizado en condiciones normales de mercado.

Los beneficiarios que se adecúen a las características del punto 21 g de estas bases también han de presentar:

-3 ofertas de diferentes proveedores que acrediten que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La documentación justificativa se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías... A cada justificación se le podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

El formulario de la justificación se ha de presentar por vía telemática, a través de E-TRAM, y ha de estar firmado electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

A efecto de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de

acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, de forma que no supere el 60 % máximo subvencionable.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto al apartado de compatibilidad de otros ingresos superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

11.3 Requerimiento de la justificación

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

Una vez finalizado el plazo, si no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centre gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo...).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los petitionarios no podrán reformular ni pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.

c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Promoción Económica-Diplab tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, y han de adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web... debe hacerse constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible el cumplimiento porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le ha de advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

22. Principios éticos y de conducta

Los miembros de las entidades beneficiarias y, en particular, sus representantes, tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, puedan afectar el procedimiento. Particularmente, se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.

Las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las

bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

h) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona
- f) Las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases para el otorgamiento de subvenciones para proyectos y actuaciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad, año 2017, publicadas en el BOPG núm. 231, de 2 de diciembre de 2016.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlo, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto al artículo 17-3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.